



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0000180 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes; 02 ABR 2018

VISTO: El INFORME N° 235-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, INFORME N° 174-2018/GOB REG DE TUMBES-GGR-GRI-GR.-Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL MEDALLA MILAGROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", y el INFORME N° 173-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 235-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, luego de hacer un resumen de los antecedentes que origina los presentes actuados y teniendo en consideración el informe de asuntos legales, solicita la aprobación de mayores metrados mediante Resolución Ejecutiva Regional al contar con la certificación presupuestal por un monto de S/ 150,817.90 Soles., solicitando a la Gerencia General Regional, la emisión del acto resolutivo.

Que, con la Carta N° 034-2017/CONSORCIO KAMAR de fecha 30 de Noviembre del 2017, el representante del CONSORCIO KAMAR alcanza la valorización referente a los mayores metrados de la obra en referencia por la suma de S/. 150,817.90 (Ciento cincuenta mil ochocientos diecisiete con 90/100 soles), el mismo que es revisado por el inspector de obra, Ing. Ricardo R. Caballero Alón, quién alcanza su opinión mediante Informe N° 188-2017/GOB. REG. DE TUMBES - GRI - SGO - RCA de fecha 04 de diciembre del 2017, indicando que los mayores metrados pueden ocurrir ante motivos imprevistos que no se encuentren en el expediente técnico, así como ante las deficiencias del expediente técnico, por lo que solicita su aprobación.

Que, es preciso indicar que según Anexo de definiciones que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), los mayores metrados: "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0000180 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 02 ABR 2018

del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."

Asimismo, la ejecución y pago de mayores metrados, se encuentra regulado en el artículo 175° del Reglamento que establece:



(...) 175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Asimismo, mediante Opinión N° 125-2017-DTN de fecha 02 de junio del 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en lo referente a los mayores metrados, concluye:



1. En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2. Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.



Que, como se puede ver de los preceptos citados, en los mayores metrados la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.



Que, según se aprecia del Contrato de ejecución de Obra N° 05-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, fue contratada bajo el sistema "a precios unitarios", sistema en el que se puede dar la necesidad de ejecutar y pagar mayores metrados; los cuales en el presente caso han sido determinados y revisados por el inspector de obra, quién solicita su aprobación mediante Informe N° 188-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-RCA del 05-12-2017 y manifiesta que dichos mayores metrados se han originado debido a deficiencias en el





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000180-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 02 ABR 2018

expediente técnico; asimismo, por el Sub Gerente de Obras mediante Informe N° 1896-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG del 13-12-2017 y el proyectista de la Sub Gerencia de Estudios técnicos, quien mediante Informe N° 010-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-GHYS del 19-01-2017, informa que los cambios realizados se han hecho en obra para el mejoramiento y que no ocurra ningún inconveniente en la edificación, razón por ello que la Gerencia Regional de Infraestructura ha dado conformidad a la valorización de los mayores metrados en análisis basado en los informes mencionados.

Que, si bien el artículo 175° del Reglamento no establece expresamente quién es el facultado para revisar y dar conformidad de la valorización de ejecución real de los mayores metrados; se debe entender que por la naturaleza misma de las funciones del supervisor y/o inspector de obra, sea él a quien le corresponde la verificación y evaluación de los mayores metrados ejecutados conforme se establece en el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ; asimismo, la Sub Gerencia de Obras Públicas en representación de la Entidad, verificar también dicha valorización por estar referido a la ejecución misma de la obra, determinando que dichos mayores metrados no representen modificación alguna al expediente técnico.

Que, estando a la evaluación y conformidad del inspector de obra, así como por las áreas técnicas de la Gerencia Regional de Infraestructura, e informe de consistencia de la Oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos y atendiendo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal (certificación presupuestaria) otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 052-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG del 08-02-2018 corresponde aprobar el pago de la valorización de los mayores metrados de la obra en referencia por la suma de S/. 150,817.90 (Ciento cincuenta mil ochocientos diecisiete con 90/100 soles, el cual contiene el costo directo de las partidas afectadas al mayor metrado, GGV (8.53%), utilidades ofertadas (7.6%), e IGV (18%), siendo necesario para ello, expedir el acto resolutivo correspondiente.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el INFORME N° 173-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, OPINA que, estando a los informes técnicos que se acompañan, los argumentos legales expuestos, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Opina que resulta PROCEDENTE el Pago de la valorización de mayores metrados, solicitados por el representante legal común del CONSORCIO KAMAR, correspondiente a la valorización de mayores metrados por la suma de S/. 150,817.90 (Ciento cincuenta mil ochocientos diecisiete con 90/100 soles, el cual contiene el costo directo de las partidas afectadas al mayor metrado, GGV (8.53%), utilidades ofertadas (7.6%), e IGV (18%), de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL MEDALLA MILAGROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES"**, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente para su aprobación. Considerando que mediante Informe N° 188-2017/GOB.REG.TUMBES-



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0000180 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes; 02 ABR 2018

GRI-SGO-RCA del 05-12-2017 se manifiesta que dichos mayores metrados se han originado debido a deficiencias en el expediente técnico, se recomienda que se remitan copias de las actuaciones a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Sancionador para el deslinde responsabilidades, contra los funcionarios de la GERENCIA DE INFRESTRUCTURA.

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; y Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Pago de la valorización de mayores metrados, solicitados por el representante legal común del CONSORCIO KAMAR, correspondiente a la valorización de mayores metrados por la suma de S/. 150,817.90 (Ciento cincuenta mil ochocientos diecisiete con 90/100 soles, el cual contiene el costo directo de las partidas afectadas al mayor metrado, GGV (8.53%), utilidades ofertadas (7.6%), e IGV (18%), de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL MEDALLA MILAGROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se remitan copias de las actuaciones a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Sancionador para el deslinde responsabilidades, contra los funcionarios de la GERENCIA REGIONAL DE INFRESTRUCTURA.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Chanderui Vargas
D. N° 05227
GERENCIA GENERAL